



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

3.4 **IO GROUP** se obliga a proporcionar a **EL CMVDL** una lista de los precios a sus clientes con la finalidad de que el **CMVDL** pueda verificar en cualquier momento los beneficios que se le otorgan a sus colegiados, así como para que el **CMVDL** pueda publicarla en su portal de noticias.

3.5 Las partes acuerdan que los pagos por parte de los colegiados se harán de forma adelantada (mensual) e **IO GROUP** se compromete a recoger los residuos sólidos de forma puntual. Todos los pagos de los colegiados posteriores a la firma del convenio en la sede de **EL CMVDL** y otras condiciones especiales se realizarán conforme lo convenga **IO GROUP** con cada uno de sus clientes, para lo cual las partes han aprobado un modelo de contrato de servicios, el mismo que forma parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el día 04 de julio del 2021 (2 años)

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y PENALIDAD

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, al amparo de lo prescrito en el artículo 1430° del Código Civil, si la parte correspondiente incurre en la causal de resolución prescrita en el literal a) antes mencionado. Dicha resolución operará de manera expresa, cuando la parte afectada comunique a la otra parte que quiere valerse de la presente disposición resolutoria.

De otro lado, de presentarse la causal prescrita en el literal b) antes mencionado y para resolver el Convenio, la parte afectada podrá requerir a la otra parte mediante comunicación remitida preferentemente por la vía notarial o por medio electrónico, para que dentro de un plazo de cinco (5) días calendario de recibida la misma, satisfaga su prestación, bajo apercibimiento de resolver el convenio. Transcurridos los cinco (5) días calendario señalados sin que la parte requerida haya satisfecho la prestación, el convenio queda resuelto de pleno derecho.

Esto no anulará los compromisos contraídos previamente, los mismos que deberán ejecutarse hasta su culminación.

Las partes acuerdan que en caso que **IO GROUP** incurra en incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio pagará a **EL CMVDL** la cantidad de US\$ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 dólares americanos) conforme lo establecido en el artículo 1341° y el siguientes del Código Civil.